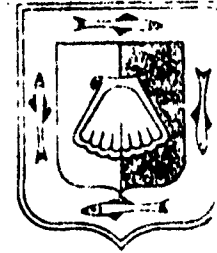




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clas
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 853

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

—•••—



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS-
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EL H. CON- -
GRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL --
SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 853

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN EN SU CASO, LOS ARTICULOS 5o., 9o., 15, 17, 20, 24, 26, 28, 29, 32, 33 FRACCIONES III, VI Y XII, 36 FRACCION XIV, 37, 38 FRACCION V, 39 BIS, 48 FRACCION II, 49, 53, Y 62 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 5o.- EL MINISTERIO PUBLICO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I A VI.-

VII.- DEROGADO.

VIII A XI.-



Estado de Baja California Sur

ARTICULO 9o.- EL PERSONAL DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO SE INTEGRA POR:

I A II

- III.- UN DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y DE CONTROL DE PROCESOS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
- IV.- UN DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES.
- V.- UN DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL.
- VI.- LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORES Y ADSCRITOS A LOS JUZGADOS Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
- VII.- LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.
- VIII.- LOS AGENTES AUXILIARES DEL MINISTERIO PUBLICO.
- IX.- LOS SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y DEMAS PERSONAL QUE SEÑALE EL PRESUPUESTO.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 15.- OYENDO LA OPINION DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, HARA LAS DESIGNACIONES Y REMOCIONES, DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

ARTICULO 17.- LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO SOLO PODRAN SER DESTITUIDOS DE SUS CARGOS POR INEPTITUD, MALA CONDUCTA O POR ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DEL ESTADO.

EN CASO DE NOTORIA Y GRAVE RESPONSABILIDAD, PODRA EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, DESTITUIR, DESDE LUEGO EN SU CARGO AL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE SIN PERJUICIO DE QUE SE EJERCITE EN SU CONTRA LA ACCION CORREPONDIENTE.

ARTICULO 20.- LOS AGENTES ADSCRITOS AL PROCURADOR ADEMAS DE REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN TENER CUANDO MENOS DOS AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTICULO 24.- LAS FALTAS TEMPORALES DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL MINISTERIO PUBLICO SE SUPLIRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:



Estado de Baja California Sur

I A II.-

III.- LAS DEL DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS Y DEL DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL. POR LOS SUBDIRECTORES RESPECTIVOS.

IV.- LAS DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO. POR LOS AGENTES AUXILIARES DEL MINISTERIO PUBLICO Y LAS DEL RESTO DEL PERSONAL POR QUIENES DESIGNE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 26.- NINGUN NOMBRAMIENTO DE SERVIDOR PUBLICO DEL MINISTERIO PUBLICO PODRA RECAER EN ASCENDIENTE, DESCENDIENTE, CONYUGE O COLATERALES DENTRO DEL PRIMERO Y SEGUNDO GRADO POR CONSAGUINIDAD, O AFINIDAD, DEL SERVIDOR PUBLICO QUE HAGA LA DESIGNACION.

LA INOBSERVANCIA



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

5

ARTICULO 28.- TODO PERSONAL QUE FUERA NUMBRADO PARA DESEMPEÑAR ALGUN CARGO O EMPLEO. DEBERA PRESTAR LA PROTESIA DE LEY Y COMENZAR A EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN. DENTRO DE LOS TRES DIAS AL DE LA FECHA DEL NUMBRAMIENTO. SI NO SE PRESENTARE, EL NOMBRAMIENTO SE TENDRA POR NO HECHO Y SE PROCEDERA A HACER UNA NUEVA DESIGNACION. TRATANDOSE DE SERVIDORES PUBLICOS QUE DEBAN TRASLADARSE PARA TOMAR POSESION DE SU CARGO A LUGARES FORANEOS. EL PLAZO SEÑALADO, DEBERA AGREGARSE AL TERMINO QUE FIJE LA AUTORIDAD QUE HIZO LA DESIGNACION.

ARTICULO 29.- LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO PUBLICO NO SON RECUSABLES. PERO DEBEN DE EXCUSARSE EN LOS NEGOCIOS EN QUE INTERVENGAN CUANDO EXISTA ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE MOTIVA LA EXCUSA DE LOS JUECES. Y LAS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LA INOBSERVANCIA

ARTICULO 32.- LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO PUBLICO NO PODRAN DESEMPEÑAR NINGUN OTRO EMPLEO O CARGO PUBLICO O PRIVADO. NI EJERCER LA ABOGACIA, SALVO EN CAUSA PROPIA. DE SU CONYUGE O DE SUS HIJOS. QUEDAN EXCEPTUADOS DE ESTA DISPOSICION LOS CARGOS DOCENTES O DE BENEFICIENCIA. CUYO DESEMPEÑO NO PERJUDIQUEN LAS FUNCIONES O LABORES PROPIAS DE LA INSTITUCION.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO 33.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:

I A II.-

III.- DAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA, MEDIANTE ACUERDOS Y CIRCULARES POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES GENERALES O ESPECIALES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y PARA LA UNIDAD, EFICACIA Y RAPIDEZ DE LA FUNCION DEL MINISTERIO PUBLICO.

IV A V.-

VI.- HACER EFECTIVA. ANTE QUIEN CORRESPONDA LA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR LOS DELITOS O FALTAS OFICIALES QUE COMETIERAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

VII A XI.-

XII.- CALIFICAR LAS EXCUSAS QUE PRESENTEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION PARA INTERVENIR EN DETERMINADO ASUNTO, APEGANDOSE EXTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 29 DE LA PRESENTE LEY.

XIII A XXIII

ARTICULO 35.- SON FACULTADES DEL SUBPROCURADOR:

I A XIII

XIV.- TRAMITAR TODO LO RELATIVO A NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS, RENUNCIAS, REMUCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCION, LICENCIAS, VACACIONES, ASI COMO TODOS LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURIA. POR ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EN NINGUN CASO SE ACREDITARA COMO SERVIDOR PUBLICO DE LA INSTITUCION, MEDIANTE LA CREDENCIAL U PLACA RESPECTIVA, QUIEN NO PRESTE SERVICIOS EN LA MISMA.

XV A XIX.-



Estado de Baja California Sur

8

CAPITULO TERCERO

DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 37.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA:

I A VIII.-

ARTICULO 38.-

I A IV.-

v.- REVISAR Y APROBAR EL TRAMITE DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, QUE REMITAN EN CONSULTA A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, CUANDO EN ELLAS SE PROPONGAN LOS ACUERDOS DE CONSULTA DE ARCHIVO, DE RESERVA, SUSPENSION, INCOMPETENCIA O ACUMULACION DE LAS AVERIGUACIONES Y TAMBIEN EN LOS CASOS EN QUE ESTOS SERVIDORES PUBLICOS ESTIMEN NECESARIO CONOCER LA OPINION DEL DIRECTOR.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

4

VI A XII.-

ARTICULO 39 BIS.- LOS AGENTES AUXILIARES DEL MINISTERIO PUBLICO. TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO. CUANDO LOS SUPLAN EN SUS FALTAS TEMPORALES; PERO ACTUARAN BAJO LA DIRECCION DE AQUELLOS CUANDO ACTUEN COMO AUXILIARES.

ARTICULO 48.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA POLICIA JUDICIAL, COMO AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO.

I.-

II.- BAJO LAS ORDENES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO PUBLICO, BUSCAR LAS PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE LOS DELITOS Y LAS QUE TIENDAN A DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES EN ELLOS PARTICIPEN.

III A V.-



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

10

ARTICULO 49.- LA POLICIA JUDICIAL EJERCITARA SUS ATRIBUCIONES CUMPLIENDO ORDENES EXPRESAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA EN QUE ACTUARA DESDE LUEGO. DANDO CUENTA INMEDIATA A LA SUPERIORIDAD.

ARTICULO 53.- DE IGUAL FORMA. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LA POLICIA, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, APLICAR METODOS DE TORTURA U OTROS QUE OFENDAN A LA DIGNIDAD HUMANA. LA VIOLACION DE ESTA DISPOSICION SERA CAUSA DE CESE INMEDIATO, SIN PERJUICIO DE QUE SE EJERCITE LA ACCION PENAL CORRESPONDIENTE: IGUAL SANCION SE APLICARA AL SERVIDOR PUBLICO DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ORDENE O CONSIENTA TAL VIOLACION.

ARTICULO 62.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO PUBLICO, SON RESPONSABLES POR LOS DELITOS, FALTAS Y OMISIONES EN QUE INCURRAN DURANTE EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, Y SE PERSEGUIRAN EN LA FORMA QUE DETERMINA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. SE CONCEDE ACCION POPULAR PARA DENUNCIAR LAS VIOLACIONES QUE SE COMETAN A ESTA LEY.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

11

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

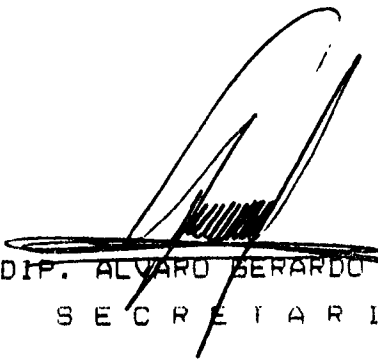
SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A 14 DE MAYO DE 1992.

A T E N T A M E N T E



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR


DIP. C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS
P R E S I D E N T E .


DIP. ALVARO BERARDO FIGUERA
S E C R E T A R I O .

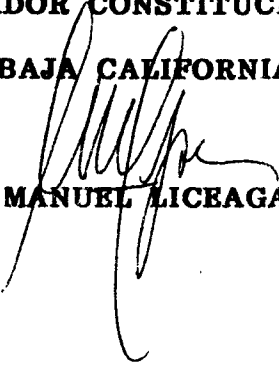


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II -
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL - -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA --
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE- -
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA_
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALI-
FORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO_
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


CARLOS A. RONDERO SAVIN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 10:00 horas del día 16 de JUNIO de 19 92 se rematarán al mejor postor en el domicilio de ALLENDE ENTRE FELIX ORTEGA Y MARCELO RUBIO los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en BODEGA DE OFICINA PARA COBROS
UBICADA EN ALLENDE ENTRE FELIX ORTEGA Y MARCELO RUBIO RUIZ

siviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos muebles deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., Garantizando el 10% del importe de la base del remate; se admitirán estas hasta las 15:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro federal de contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes, el domicilio social y la cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

Expediente	Bimestre	Crédito	Importe	Deudor	Base del Remate	Postura Legal
A)9-13099-19	8/90,4/90,8/90,1/91,6/90,3/90		\$ 14'218,768.			

DEUDOR: REYES HERNANDEZ AGUSTIN.

UN LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL No. 6, MANZA NA 37 DEL FRACC. CAMPESTRE VILLAS DE LA PAZ, CLAVE -- CATASTRAL 103-012-050-006, SUPERFICIE 2,000 METROS--- CUADRADOS CON LAS SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE-40.00MT. LOTE 19 SUR 40.00 MTS. CALLE VILLA DE LA PLAZA, ESTE 50.00 MTS, LOTE 5 OESTE 50.00 MTS. CON LOTE 7.

.15'000,000. \$10'000,000.

Nos. CREDITOS:
919003087, 919001119
919600068, 919700290
919001493, 919501611

7 de MAYO de 19 92

EL JEFE DE LA OFICINA

C. GRACIELA BRISEÑO GONZALEZ BIGG=581004



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
 OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 10:00 horas del día 16 de JUNIO de 19 92 se rematarán al mejor postor en el domicilio de ALLENDE ENTRE FELIX ORTEGA Y MARCELO R., los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en BODEGA DE OFICINA PARA COBROS

UBICADA EN: ALLENDE ENTRE FELIX ORTEGA Y MARCELO RUBIO

sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos muebles deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., Garantizando el 10% del importe de la base del remate; se admitirán estas hasta las 15:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro federal de contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes, el domicilio social y la cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

Expediente	Bimestre	Crédito	Importe	Deudor	Base del Remate	Postura Legal
220-10616-10	4/89,5/90,6/90,1/91		\$ 4'077,900.			
	2/89,3/89,5/89,6/89					
	1/90 2/90 3/90 4/90					

DEUDOR: CARLOS ALEMAN GONZALEZ.

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 13 DEL PREDIO -- RUSTICO DENOMINADO "EL MOGOTE" ENCLAVADO EN ESTA JURIS DICCION, CLAVE CATASTRAL 101-015-080-13-R SUPERFICIE-- DE 2,990 81 MTRS. CUADRADOS CON LAS SIG. MEDIDAS Y CO- LINDANCIAS NTE. 15/71 MTRS. CON CALLE DE ACCESO: SUR-- 44.50 ZONA FEDERAL MARITIMA ; ESTE 108.48 CON LOTE 12- OESTE 101.37 CON LOTE 14.

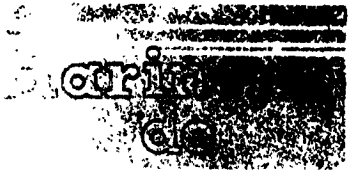
.....\$ 18'543,022. \$ 12'362,014.

CREDITOS: 909006418-901018505
 901023401 909005258, 909005875
 891015683 891019776 901000094
 901004460 901009010 901013682

7 de MAYO de 19 92

EL JEFE DE LA OFICINA

C. GRACIELA BRISEÑO GONZALEZ
 BIGG581004



La Paz.
S.A. DE C.V.



APDO. POSTAL No 238 C.P. 23070 TEL. 2-25-77 ZONA INDUSTRIAL LAS GARZAS
LA PAZ, B. C. S

HARINERA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.


CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE HARINERA DE LA PAZ, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRA VERIFICATIVO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 11 DE JUNIO DE 1992, A LAS 8.00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, CITO EN ZONA INDUSTRIAL LAS GARZAS, COL. INDECO EN LA PAZ. BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.-DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.
- 2.-DESIGNACION DE ESCRUTADORES
- 3.- INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA. SI ASI FUERE.
- 4.- ANALISIS DE INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS.
- 5.- ASUNTOS GENERALES

ATENTAMENTE


LIC. ALBERTO ARMENTA JACQUES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

La Paz, B.C.S., Mayo 11 de 1992.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0683
Características 315112816**

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes),

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.